



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL

1. **UNIDAD O AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO:**

Unidad de Servicios Generales.

2. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**

Términos de referencia para la contratación de personas naturales, para el servicio de seguridad y vigilancia para el Hospital Víctor Ramos Guardia Nivel II.

3. **OBJETO DEL SERVICIO:**

Brindar seguridad de las instalaciones, lo que incluye las personas y bienes que se encuentren dentro del Hospital Víctor Ramos Guardia – Nivel II.

4. **FINALIDAD PÚBLICA:**

Brindar seguridad a los usuarios y al personal que prestan servicios en el Hospital Víctor Ramos Guardia Nivel II, así como salvaguardar los bienes que administra el hospital, para así asegurar el normal desarrollo de actividades y cumplimiento adecuado de sus funciones.

5. **CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR**

La contratación del servicio se realizará para brindar las siguientes actividades:

- ✓ Verificar los bienes y enseres del Hospital, bajo responsabilidad.
- ✓ Supervisar el acceso a la puerta de los servicios (Ginecología, Medicina General, Pediatría, Cirugía I y II, Reposo Traumashock) cuando se está pasando visita médica.
- ✓ Dar información a los familiares, sobre sus pacientes hospitalizados, que no están orientados en que servicio se encuentra.
- ✓ Controlar que no se ingrese ningún tipo de alimentos.
- ✓ Informar a los pacientes que acuden de algún servicio (Ginecología, Medicina General, Pediatría, Cirugía I y II, Reposo Traumashock) el horario de atención de la secretaria, para que puedan separar sus citas de sus exámenes.
- ✓ Controlar a los pacientes internos y externos, en la entrada y salida previa identificación.
- ✓ Controlar el ingreso de 01 familiar por paciente, al área de hospitalización, de acuerdo al control de registro de vigilancia.
- ✓ Brindar información al público, familiares de pacientes, en constante disposición con el personal de área.
- ✓ Control de ingreso de los familiares que acuden al nosocomio, dirigiéndose a la visita de sus pacientes hospitalizados.
- ✓ Coordinar con Servicio Social, si hay alguna cuenta pendiente de algún paciente hospitalizado, pendiente de pago.
- ✓ Registro de ocurrencias en el cuaderno de ingreso y salida de pacientes, así como altas médicas con la respectiva anotación de fecha y hora.
- ✓ Siendo la hora de la finalización de la visita de familiares se invita a los familiares a retirarse, de los servicios (Ginecología, Medicina General, Pediatría, Cirugía I y II, Reposo Traumashock)





- ✓ Supervisar que después de la visita de familiares se invita a los familiares a retirarse.
- ✓ Apoyar en emergencia u otra puerta de acceso, cuando lo requiera el personal de turno.
- ✓ Controlar la entrada y salida al personal del Hospital Víctor Ramos Guardia Nivel II, pidiendo su identificación con su respectivo fotocheck.
- ✓ Controlar los vehículos de la institución y particulares con registro de ingreso y salida.
- ✓ Controlar los bienes y otros enseres tanto en la salida como en el ingreso.
- ✓ Controlar los sobres, paquetes y encomiendas que ingresan a la institución, verificando su contenido
- ✓ Informar al momento del relevo las incidencias y ocurrencias dejadas durante el servicio
- ✓ Otras funciones que se le asigne la jefatura de la unidad

6. **REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA**

6.1. **Formación Académica:**

Secundaria Completa.

6.2. **Experiencia general:**

- ✓ Experiencia general de 06 meses desempeñando funciones como vigilante en instituciones publica y/o privadas.

6.3. **Experiencia específica:**

- ✓ Experiencia específica de 06 meses desempeñando funciones como vigilante en instituciones hospitalarias.

6.4. **Capacitación:**

- ✓ Certificados y/o cursos en vigilancia y seguridad.
- ✓ Contar con capacitación de mínimo 60 horas en primeros auxilios, atención al cliente, defensa personal, manejo de extintores y planes de contingencia y capacitación de mínimo 24 horas en seguridad ocupacional. La capacitación debe ser efectuada por las instituciones facultadas para capacitar, según lo indicado en el artículo 37 Decreto Legislativo N° 1213 "Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada".

6.5. **Habilidades o competencias:**

- ✓ No tener impedimento para contratar con el Estado. Sustentar declaración jurada.
- ✓ No haber sido declarado en estado de quiebra culposa o fraudulenta.
- ✓ No haber sido condenado por la comisión de delito doloso o conclusión anticipada o por acuerdo bajo el principio de oportunidad por la comisión de un delito doloso. No tener deuda pendiente de pago por sanción penal.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- ✓ No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o por razón de matrimonio, con quienes realicen funciones en el Hospital Víctor Ramos Guardia, así como, con aquellos que tienen a su cargo la administración de bienes o recursos públicos, aun cuando, estos hayan cesado en sus funciones en los últimos dos (02) años.
- ✓ No haber sido sancionado con destitución o despido.
- ✓ No haber acreditado el incumplimiento de las normas de conductas y desempeño profesional establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental o de las Normas de Código de Ética de la Función Pública.
- ✓ No tener sanción vigente derivada de un proceso administrativo sancionador por parte de la CGR.
- ✓ Poseer disponibilidad inmediata.

7. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

La contratación comprende el plazo de 02 meses.

8. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

Instalaciones del Hospital Víctor Ramos Guardia y desplazamientos que designen la dirección.

9. **PRODUCTO A OBTENER**

Responsabilidad, compromiso, proactividad y disponibilidad para el buen desempeño de sus actividades.

10. **CONFORMIDAD DE LA PRESTACION**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Unidad de Servicios Generales en el plazo máximo de treinta (30) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar siete (07) días calendarios, Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad,



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso

La Dirección de Bienestar Universitario otorgará la conformidad del trabajo realizado, previo informe del Coordinador del Servicio de Salud.

11. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará de manera mensual, posterior a la entrega y conformidad del producto solicitado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Informe de actividades.

- ✓ Informe mensual, con visto de la jefatura de la Unidad de Servicios Generales y recibo por Honorarios Electrónico.
- ✓ Formulario de Autorización de Suspensión de Renta de Cuarta Categoría de corresponder.

12. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.





13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

15. ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada



¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

16. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista se comprometa a guardar la debida reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del contrato, así como a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que puede ser destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del contrato en sí, comprometiéndose además a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la Entidad.

Acatar y dar cumplimiento a toda norma, instrucción, acuerdo, contrato o procedimiento emitido por el Hospital Víctor Ramos Guardia, con respecto al acceso y manejo de la información y las prácticas para resguardarlos.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, la autorizará los accesos pertinentes, el Hospital Víctor Ramos Guardia otorgará recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por el contratista para la presente contratación, así como el contratista será supervisado y/o monitoreado en el desarrollo de sus actividades, si así es pertinente una vez finalizado el contrato.

17. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

18. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el contratista realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven **trato directo, conciliación y/o acción judicial**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069,



² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.


 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Dirección Regional de Salud-Ancash
 Hospital "Victor Ramos Guardia" - Huaraz

 FIDENCIO L. DEXTRE CACHA
 JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES